

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00096-00

Juzgado 05 Administrativo - Caldas - Manizales <jadmin05mzl@notificacionesrj.gov.co>

Vie 12/04/2024 14:31

Para:Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (342 KB)

17001333900520240009600_2_EXPEDIENTEDIGI_02TUTELAPDF_20240409163817_TA133574059017319868.pdf;

17001333900520240009600_19_AUTOORDENAVIN_ORDENAVIN_AUTOORDENAVINCULARPD_20240412140830_TA133574059019508163.pdf;

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

MANIZALES,viernes, 12 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN No.1636

Señor(a):

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MANIZALES

email:info@cendoj.ramajudicial.gov.co; sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co;

MANIZALES

ACCIONANTE: JORGE MARIO - VARGAS AGUDELO

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y OTROS

RADICACIÓN: 17001-33-39-005-2024-00096-00

ACCIONES DE TUTELA (R) - Derecho a La Igualdad

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 12/04/2024 se emitió Auto ordena vincular en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO

Fecha: 12/04/2024 14:31:43

Secretario

Se anexaron (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):2_EXPEDIENTEDIGI_02TUTELAPDF_20240409163817.PDF
- Documento(2):19_AUTOORDENAVIN_ORDENAVIN_AUTOORDENAVINCULARPD_20240412140830.PDF
- Certificado(1) : 96281A8FBF5AF1F3F82FEFA8BA4E69B694B0650755C5094F67A79E3B4051E05B
- Certificado(2) : 1505CFF15E6661FB776E27E2957AA5D63C5C35E34BB010663781107E4FEAF3E0

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-4256-SCG

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

A.I. 244

RADICADO	17001-33-39-005-2024-00096-00
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
DEMANDANTE	JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
DEMANDADAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES
VINCULADAS	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NIVEL CENTRAL – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MANIZALES.

Informa el accionante que, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales en Acuerdo No CSJCAA23-142 del 18 de diciembre del 2023, se le asignó turno para conocer de la acción constitucional de habeas corpus en el periodo de vacancia judicial colectiva, situación que le impidió el goce de sus vacaciones en dicho tiempo.

Por resultar necesario a efectos de dar claridad al asunto, se dispone **VINCULAR** al trámite de la tutela al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MANIZALES** otorgando un término de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

JUEZ

Marmato - Caldas 09 de abril de 2024

**Honorables Magistrados
Tribunal Superior Distrito Judicial (REPARTO)
Manizales, Caldas.**

Ref.- ACCIÓN DE TUTELA

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.932.872 de Supía, Caldas, respetuosamente promuevo ante su Despacho ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente me conceda la protección de mis derechos constitucionales fundamentales que fueron vulnerados y amenazados por las acciones y/o omisiones de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales**, en cabeza de su Director Ejecutivo, Doctor Marcelo Giraldo Álvarez, o quien al momento de la notificación de la presente acción haga sus veces, para que sean protegidos mis derechos fundamentales “al descanso, igualdad, salud y trabajo”, consagrados en la constitución política de Colombia, al no concederme el disfrute de vacaciones, como pasa a referenciarse:

1. Me desempeño actualmente como JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO (CALDAS), en provisionalidad.
2. Mediante oficio del 20 de febrero 2024, manifesté al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, lo siguiente: que mediante ACUERDO No. CSJCAA23-142 18 de diciembre de 2023 12/01 *“Por el cual se organizan los turnos para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, durante los días no hábiles y de vacancia judicial del año 2024”*, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato – Caldas, del cual soy su titular, fue designado para cumplir dicho turno, para el Circuito Judicial de Riosucio – Caldas. Es por ello que solicito, me sea concedido el periodo vacacional en el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2024 al 2 de julio de 2024.
3. El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante Resolución No. 023 de 04/04/2024, resolvió no conceder el disfrute de vacaciones, por falta de disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, conforme lo determinado por la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

4. La Sala de Gobierno del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, argumentó que no desconoce mi derecho al descanso solicitado, pero no es posible acceder a la concesión de las vacaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales, tales como el certificado de disponibilidad presupuestal para nombrar mi reemplazo, cuya expedición es de competencia del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, previas las respectivas apropiaciones.

5. Requero hacer uso de mi derecho al disfrute del periodo vacacional pendiente, cuyo descanso es necesario para desempeñar el cargo en óptimas condiciones y generar espacios familiares como padre cabeza de familia.

PRETENSIONES

Con fundamentó en los hechos narrados le solicito con todo respeto señor juez.

1. Que se me sean tutelados mis derechos constitucionales fundamentales “al descanso, igualdad, salud y trabajo”.
2. Se ordene a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas: Inicie las acciones pertinentes para garantizar la provisión de los recursos y proceda a expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que se requiere para que la Sala de Gobierno del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales conceda el disfrute de las vacaciones causadas por la prestación del servicio desde el 20/02/2023 hasta el 19/02/2024, para que pueda designarse a una persona que la reemplace en dicho tiempo, comunicando dicha situación a la Corporación Judicial nominadora para que proceda de conformidad.
3. Se me conceda el disfrute vacacional en el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2024 al 2 de julio de 2024.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Artículos 13, 25, y 49 de la Constitución Política de Colombia.

COMPETENCIA.

Son ustedes Honorables Magistrados para conocer de este asunto conforme lo establecido por el Numeral 6 art. 1 del decreto 333 del 6 abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela la fundamento en los artículos 13, 25, y 49 y 86 de la carta política.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y contra la misma autoridad.

PRUEBAS

Las relacionadas en los hechos de la tutela.

NOTIFICACIONES:

Accionada: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante: jvargasag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3006372674

Atentamente,

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
C.C. 10.278.391 de Manizales